

Estado
Contable

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
08 JUL 2022
HORA: 11:37 a.m.
FIRMA: *[Firma]*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0248-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 27 DEL 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME Nº 01345-2022/SGC-MPB**, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el **MEMORANDUM Nº 3369-2022-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME Nº 1675-2022-SGPTO-MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **INFORME Nº 086-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM Nº 0588-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 DEL RUBRO 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:
En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



- a. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **INFORME N° 1345-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad manifiesta a la Gerencia de Administración que ha procedido al análisis de los devengados no girados y giros anulados, correspondientes a compromisos asumidos en el ejercicio 2021, registrados con el rubro 08 Impuestos Municipales, por lo que sugiere, la anulación de la fase del devengado de dichos registros y a su vez dar el ingreso presupuestal por S/.95,788.29 Soles utilizando el clasificador 1.9.11.11. Saldo de Balance;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 3369-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los **SALDOS DE BALANCE - DEVENGADO NO GIRADOS 2021**, por el importe de **S/.95,788.29 Soles**, para que se realice el cruce de la información de los saldos a incorporar a fin de emitirse acto que se emita acto resolutivo correspondiente al Saldo de Balance del Rubro 08;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con **INFORME N° 1675-2022-SGPTO/MPB**, manifiesta informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos por lo que corresponde Incorporar Vía Crédito Suplementario por Saldo de Balance del Ejercicio 2021 del Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/.66,523.00 Soles respectivamente al Presupuesto Institucional del año 2022, como a continuación se detalla en el mismo;

Que, con **INFORME N° 086-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto respecto a que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos para su **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 - RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES** por el importe de **S/.66,523.00 Soles**, respectivamente al Presupuesto Institucional del año 2022, por lo que solicita a la Gerencia Municipal autorización a efectos de que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0588-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 DEL RUBRO 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES** por el importe de **S/.66,523.00 Soles**, al presupuesto institucional del Año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 DEL RUBRO 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES por el importe de **S/.66,523.00 soles** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Específica de Ingreso	:	
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 66,523.00
FTE. FTO – RB :	5-08	S/ 66,523.00
TOTAL INGRESOS		S/ 66,523.00

EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Cat. Presupuestaria	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	
FTE. FTO – RB :	5-08	S/ 66,523.00
TOTAL PLIEGO		S/ 66,523.00



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abog. OSVER FLORES CHAVEZ
GERENTE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

